

INSTRUCTIVO GUÍA PARA LA VERIFICACIÓN EN LISTAS

Versión 2

IN - CP - 07 - 05

Gerencia de Riesgos

Público Una Vez Aprobado

De conformidad con el marco normativo de la Política de Acceso a la Información, el presente documento será divulgado en el sitio web externo del Banco después de su aprobación.

Tabla de Contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE.....	3
IV. ABREVIATURAS Y TÉRMINOS	3
V. DEFINICIONES	4
VI. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.....	4
VII. DESARROLLO.....	5
1. Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE	5
2. Otras Listas de Inelegibilidad del BCIE.....	6
3. Coincidencias o posibles coincidencias de contrapartes relacionadas.....	6
4. Confidencialidad de la información.....	7

I. INTRODUCCIÓN

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) es una institución financiera multilateral de desarrollo, de carácter internacional, cuyos recursos se invierten, entre otros, en el sector público no financiero de los países miembros, quienes en general, para la selección de firmas consultoras utilizan la Política de Adquisiciones del BCIE y sus normas de aplicación.

La Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE, en el Artículo 15 sobre las disposiciones para los Oferentes, Contratistas y Consultores establece que “no podrán ser adjudicatarios, o ser sujeto de ampliación de contratos con financiamiento total o parcial del BCIE, las empresas o los individuos incluidos en la Lista de Contrapartes Prohibidas u otra lista de inelegibilidad del BCIE, ni los declarados inelegibles o sancionados en las organizaciones reconocidas por el BCIE para tal fin; tampoco aquellos que han sido declarados culpables mediante sentencia firme en temas vinculados con prácticas prohibidas por parte de la autoridad competente, mientras se encuentre vigente la sanción”.

Conforme a lo anterior, para la selección de firmas consultoras se requiere la verificación de la Lista de Contrapartes Prohibidas (LCP) u otra lista de inelegibilidad del BCIE por parte del Organismo Ejecutor en los procesos de adquisición de bienes, obras, servicios o consultorías, promovidos en el marco de las operaciones financiadas con recursos del BCIE.

II. OBJETIVO

Este documento tiene como propósito detallar los pasos a seguir para la verificación de personas naturales y jurídicas en la LCP, así como la ejecución de búsquedas en otras listas de inelegibilidad. Los Prestatarios/Beneficiarios u Organismos Ejecutores del BCIE podrán utilizar el contenido de esta guía como soporte y contexto para orientar la aplicación de sanas prácticas en sus gestiones y actividades relacionadas.

III. ALCANCE

Esta guía contiene los lineamientos a seguir para la verificación de personas naturales y jurídicas en la LCP, así como la ejecución de búsquedas en otras listas de inelegibilidad, en el marco de las Normas de Aplicación de la Política de Adquisiciones del BCIE.

IV. ABREVIATURAS Y TÉRMINOS

- **BCIE:** Banco Centroamericano de Integración Económica.
- **LCP:** Lista de contrapartes prohibidas.

V. DEFINICIONES

- **Lista de Contrapartes Prohibidas:** la Lista es un catálogo interno de las contrapartes con las cuales el BCIE no tiene apetito para entablar nuevas relaciones contractuales, de negocios, laborales o similares.
- **Organismo Ejecutor:** Es el órgano, entidad, dependencia u oficina, designado por el Prestatario como responsable de la ejecución de programas o proyectos financiados por el BCIE.

VI. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

- Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE
- Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE.
- Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE.

VII. DESARROLLO

1. Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE

- 1.1. El BCIE podrá incorporar, a su entera discreción, a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas que, para tal efecto ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.
- 1.2. Para comprobar que su contraparte no se encuentra enlistada en la presente, el Organismo Ejecutor deberá realizar lo que se describe a continuación:
- a. Registro:** el Organismo Ejecutor deberá designar máximo dos (2) personas en el “Registro Externo para consultar la LCP del BCIE”.
 - b. Requerimiento:** La persona designada por parte del Organismo Ejecutor deberá remitir al correo destinado para tal fin la solicitud de verificación en la Lista de Contrapartes Prohibidas del oferente. Este requerimiento debe de contener:
 - i. Nombres y apellidos completos: Se debe utilizar el nombre completo de la contraparte. En caso de una persona natural, utilizar el nombre completo de dicha persona (utilizar los dos nombres, si aplica) y los dos apellidos (paterno y materno). En el caso de una persona jurídica, utilizar el nombre comercial (o siglas) y razón social de la entidad; y
 - ii. Número de identificación: Se debe contar con el número de identificación de la contraparte, ya sea de la persona natural o jurídica (cédula, partida de nacimiento, licencia de conducir y/o pasaporte, Registro Único-RUC de la contraparte, número de identificación tributaria, u otro similar). Debe de asegurarse de tener copia del documento de identificación respaldo en el expediente.
 - iii. Datos del proceso: Se debe indicar que la consulta se realiza en el marco de un proceso de adquisición de una operación financiada por el Banco (datos generales: número y nombre del préstamo, así como nombre y número del proceso).

1.3. Asimismo, la persona designada por parte del Organismo Ejecutor deberá resguardar el soporte de las búsquedas en el expediente (físico o digital).

2. Otras Listas de Inelegibilidad del BCIE

2.1. El Organismo Ejecutor deberá asegurarse que las empresas o los individuos no se encuentran enlistados en alguna lista de inelegibilidad reconocida por el BCIE. En caso de una persona natural, observar el nombre completo de dicha persona (utilizar los dos nombres, si aplica) y los dos apellidos (paterno y materno). En el caso de una persona jurídica, observar el nombre comercial (o siglas), así como la razón social de la entidad.

2.2. Se detallan a continuación las principales listas de inelegibilidad:

- a. Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU): <https://scsanctions.un.org/search/>
- b. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE) - Para lograr acceso se deberá crear una cuenta gratuita dentro de la plataforma de la UE: <https://webgate.ec.europa.eu/fsd/fsf#!/files>
- c. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones del Banco Mundial (BM): <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms>
- d. Lista Consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC): <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- e. Lista "HM Treasury Consolidated List of Targets": <https://sanctionssearchapp.ofsi.hmtreasury.gov.uk/>

3. Coincidencias o Posibles Coincidencias de Contrapartes Relacionadas

3.1. En caso de que el Organismo Ejecutor identifique una coincidencia en las búsquedas en la LCP o en las otras listas de inelegibilidad, de acuerdo con lo establecido en la "Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE" y sus normas de aplicación no podrán ser adjudicatarios, o ser sujeto de ampliación de contratos con financiamiento total o parcial del BCIE.

3.2. Asimismo, cuando el Organismo Ejecutor identifique una posible coincidencia en las listas de inelegibilidad enunciadas en la sección anterior, se deberá confirmar o descartar la misma a través de la información obtenida en la Declaración Jurada o fuentes públicas de

información. En caso de que no se pueda realizar la confirmación o descarte a través de estos medios, se deberá solicitar a la contraparte (con la debida prudencia) mayor información.

- 3.3. La persona designada por parte del Organismo Ejecutor deberá resguardar el soporte documental de la gestión que permitió realizar la confirmación o descarte de la coincidencia en expediente (físico o digital).

4. Confidencialidad de la Información

- 4.1. Todo requerimiento de información será tratado por el BCIE de forma estrictamente confidencial. Igualmente, el usuario receptor de la información deberá tomar las acciones necesarias para salvaguardar la información.